

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de abril de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía (Restitución Comodato)
Demandante	Gloria Eugenia Ortega Jaramillo
Demandado	William de Jesús Caro Lotero
Radicado	05001 40 03 028 2019 01354 00
Providencia	Acepta sustitución poder, no realiza audiencia, requiere partes

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, de conformidad con el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P. SE REANUDA de oficio el proceso.

Conforme a lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se ACEPTA la SUSTITUCIÓN DE PODER que realiza la abogada principal NATALIA VARGAS SIERRA a la Dra. MANUELA PÉREZ CORREA con T.P. 308.382 del C. S. de la J. para que ésta continúe representando a la parte demandante en el presente proceso.

Por otra parte, informa la abogada sustituta:

La señora Gloria Eugenia Ortega Jaramillo y el señor William De Jesús Caro Lotero, sostuvieron conversaciones y acercamientos vía telefónica con efectos de fijar fecha de entrega de la vivienda ubicada en la dirección: CALLE 103 # 64 AA-06. INT. 0301., conversaciones que se sostuvieron a mediados del mes de marzo de 2021. En consecuencia, el señor William De Jesús Caro Lotero solicitó que la entrega del inmueble se realizara en dos (2) meses; **por lo que, se concluye como fecha prudencial y exacta de restitución del inmueble a más tardar el día 15 de mayo de 2021 a las 2:00 p.m.**, como último día de plazo.

Teniendo en cuenta lo acordado por las partes, no es necesario continuar con la audiencia iniciada el pasado 8 de febrero de 2021, antes bien, se permitirá a las partes consumir el referido acuerdo.

Realizada la restitución del inmueble, deberán las partes informar al Juzgado de forma inmediata lo pertinente, teniendo en cuenta las **formas de terminación anormal del proceso** (transacción, conciliación, desistimiento, etc.)

NOTIFÍQUESE
15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6995f5908d8381bf73dbb210b4c927faddb1431f0b9f17700263a58a918735ed**
Documento generado en 06/04/2021 06:44:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>